

DECRETO N° 0468

NEUQUÉN, 24 MAY 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 5498/5499 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Ignacio Andrada, en su carácter de apoderado de la firma **INC S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Lupica Cristo, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar esa firma autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 120º), 121º) y 199º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 900 módulos, equivalentes a la suma de \$ 12.600.-, con más la suma de \$ 630.- en concepto de costas, e intimándola a mantener el local comercial en las condiciones higiénicas bromatológicas exigibles por la reglamentación vigente, bajo apercibimiento de proceder al decomiso de la mercadería correspondiente, previsto en el Artículo 12º), Inciso 2), apartado b), del Anexo I de dicha Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

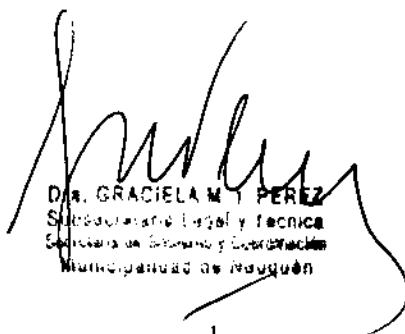
Que el recurrente manifiesta que agravia a su mandante el hecho de que se la haya sancionado por haber, presuntamente, transgredido las normas contenidas en los Artículos 120º), 121º) y 199º), Anexo I, de la Ordenanza N° 12028, dado que, a su entender, los hechos constatados en el acta no encuentran adecuación típica en dichas normas, y que no se encuentran acreditados los supuestos contenidos en el último Artículo mencionado;

Que asimismo, entiende que el monto de la multa impuesta es injustificadamente elevado, aclarando que dicha firma destina mensualmente costosos recursos para mantener sus dependencias limpias y ordenadas, y que los supuestos verificados en el acta pueden sucederse involuntariamente dadas las enormes dimensiones del local comercial, la vertiginosidad de la tarea que allí se desarrolla y la enorme afluencia diaria de consumidores;

Que agrega que han sido subsanadas la totalidad de las observaciones efectuadas en el acta labrada y que la intimación realizada resulta vaga, imprecisa y decididamente amplia;

Que por último, requiere que se revoque la sentencia de marras y, subsidiariamente, se reduzca el monto de la multa impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Contratación
Municipalidad de Neuquén

señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 212/18-, manifiesta que el recurrente no ha negado la veracidad del acta de infracción labrada, y que es una responsabilidad de la firma INC S.A. cumplimentar los requisitos necesarios para llevar adelante la actividad comercial;

Que además, dicha firma registra antecedentes contravencionales, lo cual constituye un agravante al momento de determinar la multa aplicable;

Que por ello, sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Manuel Ignacio Andrada, en su carácter de apoderado de la firma **INC S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Lupica Cristo, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 212/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente TMF Nº 5498/5499 - Año 2017.-

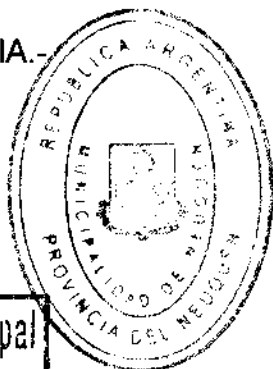
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 3186
Fecha ...08...06...2018...